

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 27 de 2.021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Provea



Radicación: 2.020-00114-00
Ref: Ejecutivo Singular
Dte: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente.
Ddo: Gilberto Rendon Marin.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a que el auxiliar de la justicia ha demostrado estar inmerso en la causal a que alude el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1.- De conformidad con el Art. 48 numeral 7º de la Ley 1564 de 2.012, en concordancia con el artículo 49 ibídem, relévese del cargo para el cual fuera designada la abogada LUZ HELENA TRUJILLO GOMEZ y en su defecto designese como CURADOR (A) AD-LITEM y en consecuencia COMO DEFENSOR DE OFICIO del demandado GILBERTO RENDON MARIN al abogado (a) JHON FRANCINI TOBON ECHAVARRIA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el cual recibe notificaciones en el e mail del Registro Nacional de Abogados y quien deberá aceptar de manera forzosa la designación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de su nombramiento se hará vía telegráfica una vez en firme el presente proveído, ADVIÉRTASELE además que su incomparecencia injustificada le hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual e compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- FIJENSE como gastos al auxiliar de la justicia designado la suma de \$400.000 los cuales deberán ser acreditados al plenario.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA